



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 03 de junio de 2021

VISTOS:

Carta N° 02-2020 con Registro T.D. N° 04160-2020; Oficio N° 041-2020-MDS/A-GM-GDU; Oficio N° 005-2021-GRA/GRS/GR-OEPD-INF con Registro T.D. N° 00000521-2021; Oficio N° 1376-2020-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA con Registro T.D. N° 00000958-2021; Carta N° 0172-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP; Carta N° 01-2021 con Registro T.D. N° 00004053-2021; Informe N° 717-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 555-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 189-2021-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2469870 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Lara en el Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", la misma que implica que la Unidad Formuladora (UF) haya revisado y posteriormente aprobado el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión. Por lo que, mediante Informe N° 717-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita la aprobación mediante acto resolutorio y otorga la consistencia requerida para proseguir

Página 1 de 4



con la aprobación del Expediente Técnico materia de la presente resolución, lo que ha sido refrendado por el Informe N° 555-2021-MDS/A-GM-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Contrato N° 34-2020-MDS/GM, se contrató los servicios de la Arq. Gloria Jesús Chevarría Arapa, para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Lara en el Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"; con Carta N° 02-2020 con Registro T.D. N° 04160-2020 de fecha 16 de junio de 2020, la Arq. Gloria Jesús Chevarría Arapa, presenta el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Lara en el Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

Que, mediante Oficio N° 041-2020-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente presentado a la Gerencia Regional de Salud para su revisión y conformidad y proseguir con la aprobación del expediente técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Lara en el Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"; logrando opinión favorable a través del Oficio N° 1376-2020-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA con Registro T.D. N° 00000958-2021 notificado con fecha 26 de enero de 2021, el mismo que contiene el Informe N° 136-2020-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA emitido por la Ing. CIP Víctor Manuel Eduardo Fernández - Ing. De Equipamiento; y a través del Oficio N° 005-2021-GRA/GRS/GR-OEPD-INF con Registro T.D. N° 00000521-2021 notificado con fecha 15 de enero de 2021, el mismo que contiene el Informe N° 122-2020-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA emitido por el Arq. Jorge W. Arteta Cabrera - Coordinación de Infraestructura.

Que, con Carta N° 0172-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Publicas formula observaciones al expediente técnico, por lo que con Carta N° 01-2021 con Registro T.D. N° 00004053-2021 de fecha 03 de mayo de 2021, la Arq. Gloria Jesús Chevarría Arapa, presenta el Expediente Técnico con el levantamiento de observaciones.

Que, con Informe N° 717-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Lara en el Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 555-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Lara en el Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO	3' 507,090.66
GASTOS GENERALES 6%	210,425.44
UTILIDAD 5%	175,354.53
SUBTOTAL	3' 892,870.63
IGV 18%	700,716.71
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4' 593,587.34
SUPERVISIÓN 1.5%	52,606.36
EXPEDIENTE TECNICO	34,300.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4' 680,493.70



Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 0189-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LARA EN EL CENTRO POBLADO LARA TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 4' 680,493.70 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					
Denominación del Proyecto	:	"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Lara en el Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".			
Ubicación	:	Centro Poblado Lara Tradicional del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.			
Código Único de Inversiones	:	2469870			
Costo Total del Proyecto	:	Presupuesto Total de Ejecución de Obra	S/ 4' 593,587.34 (Cuatro millones quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y siete con 34/100 Soles).		
			Costo Directo	Gastos Generales 6%	Utilidad 5%
			S/ 3' 507,090.66	S/ 210,425.44	S/ 175,354.53
			Subtotal	IGV 18%	
			S/ 3' 892,870.63	S/ 700,716.71	
	Supervisión	S/ 52,606.36 (Cincuenta y dos mil seiscientos seis con 36/100 Soles).			
	Expediente Técnico	S/ 34,300.00 (Treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 Soles).			
	Costo Total del Proyecto	S/ 4' 680,493.70 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles).			



Plazo de Ejecución	:	Ciento ochenta (180) días calendario.
Modalidad de Ejecución	:	Contrata.
Elaboración del Expediente Técnico	:	Arq. Gloria Jesús Chevarría Arapa.



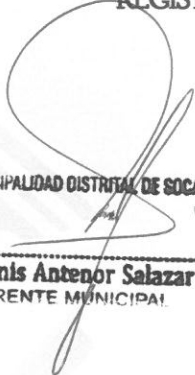
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL